

Buenos Aires, 20 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 344/21

VISTO:

El TEA A-01-00019282-8/2021 caratulado "*D. G. C. C. S/ Adquisición de Licencias de Software para Servidores y VMS para Cámaras*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado en el Visto, la Dirección de Seguridad impulsó la contratación que tiene por objeto la adquisición de un software de sistema operativo para servidores de CCTV y VMS para distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado en consecuencia las especificaciones técnicas respectivas (v. NotaDS 117/21 y Adjunto 80649/21).

Que en tal entendimiento, la Dirección General Compas y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021, informando que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro (US\$ 171.784,00) (v. Adjunto 94028/21). Asimismo, elaboró cuadro con el criterio de afectación presupuestaria (v. Adjunto 94264/21), confeccionó y acompañó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, incorporados a las presentes actuaciones como Adjunto 98054/21 para su aprobación, y elevó el actuado recomendando que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de cuarenta y cuatro mil (\$44.000,00) para participar en la Licitación Pública N° 16/2021.*" (v. Nota 5233/21).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras para el ejercicio en curso (v. Adjunto 96365/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10479/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo expuesto por la Dirección de Seguridad como área técnica competente, en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, y toda vez que la contratación en cuestión resulta necesaria para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2021 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de licencias de software para servidores y licencias de software de gestión de video-vigilancia para cámaras, destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjunto 98054/21 formará parte de esta Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro (US\$ 171.784,00).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 16/2021 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 16/2021, que como Adjunto 98054/21 integran la presente Resolución, correspondiente a la adquisición de licencias de software para servidores y licencias de software de gestión de video-vigilancia para cámaras, destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro (US\$ 171.784,00).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 16/2021 de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 29 de octubre de 2021 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establécese que el costo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 16/2021 sea de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000,00).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2021, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Adrián Costantino como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vazquez y Fabián Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que acompañaran al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 16/2021 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyPN° 344/21

Dra. Genoveva María Ferrero

Secretaria

Secretaría de Administración

General y Presupuesto

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021

**ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA
SERVIDORES Y VMS PARA CAMARAS**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS- EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZO**
- 7. GARANTIA**
- 8. DECLARACIONES JURADAS**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCION DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACION SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACION**
- 15. CONSTITUCION DE GARANTIAS**
- 16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 20. ADJUDICACION**

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

22. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO

23. CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

24. PENALIDADES

25. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

ANEXO I. DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única que tiene por objeto la adquisición de licencias de software para servidores y licencias de software de gestión de video-vigilancia para cámaras, destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro (US\$ 171.784,00)** el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses dieciséis mil doscientos (US\$ 16.200,00)

Renglón 2: Dólares Estadounidenses ciento tres mil ochocientos setenta (US\$ 103.870,00)

Renglón 3: Dólares Estadounidenses cuarenta y tres mil y trescientos dieciséis (US\$ 43.316,00)

Renglón 4: Dólares Estadounidenses tres mil doscientos cuatro con 50/100 (US\$ 3.204,50)

Renglón 5: Dólares Estadounidenses dos mil noventa y nueve con 50/100 (US\$ 2.099,50)

Renglón 6: Dólares Estadounidenses tres mil noventa y cuatro (US\$ 3.094)

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión de dieciocho (18) licencias perpetuas para Microsoft Windows Server 2016 standar

Renglón 2: Provisión y soporte de diez (10) packs de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia (VMS) para sesenta y cuatro (64) cámaras.

Renglón 3: Provisión y soporte de ocho (8) packs de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia (VMS) para treinta y dos (32) cámaras.

Renglón 4: Provisión y soporte de ocho (8) packs de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia (VMS) para dieciséis (16) cámaras.

Renglón 5: Provisión y soporte de dos (2) packs de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia (VMS) para ocho (8) cámaras.

Renglón 6: Provisión y soporte de ocho (8) packs de licencias perpetuas de software de gestión de video-vigilancia (VMS) para cuatro (4) cámaras.

5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 44.000.-)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta. Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE ENTREGA

Las licencias mencionadas en el punto 4 del presente pliego deberán ser provistas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

7. SOPORTE TÉCNICO

Soporte para los renglones 2 a 6:

La adjudicataria deberá proveer soporte y mantenimiento por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva.

El servicio de soporte y mantenimiento consignado deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

Soporte telefónico y remoto:

- Soporte Telefónico 5x9xNBD.
- Soporte por correo electrónico.

Actualización de software para los renglones 2 a 6:

Durante el plazo de soporte técnico y mantenimiento el adjudicatario deberá contemplar la actualización sin costo adicional del software en todos sus componentes.

8. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar y de Propuesta Competitiva establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

- La UT deberá estar inscrita o preinscrita en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.
- Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:
- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
- El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
- Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.
- j) La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

11. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4 del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6 del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Deberán indicar el precio unitario y total por renglón y el monto total de la propuesta económica, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada precedentemente.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una

antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o se decretare asueto; en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 16/2021 - Expediente N° A-01-00019282-8/2021”.

Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 12 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijadas en la resolución que autoriza el llamado a contratación y hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, por los mismos plazos establecidos originariamente.

18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, y el presente PBCP y el PET se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre-adjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información

contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 12 del presente pliego.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se efectuará por renglón completo.

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del adjudicatario.
- Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

23. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

23.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

23.2 Pago

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

24. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

25. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9 del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo, y del punto 10 del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Reglón 1:

Características técnicas de las licencias Microsoft Windows Server 2016 standard:

- Deberá estar orientado a medianas y grandes organizaciones.
- Deberá Incluir “Hyper-V”.
- Cada licencia deberá incluir dos máquinas virtuales.
- Cada licencia base deberá incluir hasta 16 cores.
- Deberá soportar cluster de hasta 64 servidores.
- Deberá soportar entornos físicos o con un nivel de virtualización mínimo.
- No deberá tener límite de usuario.
- Deberá permitir replicar una máquina virtual de una ubicación a otra, en almacenamiento compartido, matrices de almacenamiento u otras tecnologías de replicación.
- Deberá permitir administrar grupos de servidores colectivamente desde una única consola integrada.
- Las licencias deberán permitir ser transferidas a otros servidores con las licencias base instaladas

Reglones 2 a 6:

Características técnicas de licencias de software VMS para monitoreo.

El software de gestión de video-vigilancia VMS para monitoreo y grabación de CCTV requerirá los siguientes detalles técnicos:

- Arquitectura y Seguridad:
 - Basado en tecnología “IP Surveillance” (Monitoreo IP), permitiendo el uso de cámaras IP, servidores de video y placas de alarma de diversos fabricantes.
 - Permitir la arquitectura cliente/servidor.
 - Permitir gerenciar ilimitadas cámaras y placas de alarma conectadas a la red.
 - Deberá poseer un completo gerenciamiento de usuarios.

- Deberá brindar informes de funcionamiento del sistema y desempeño de los servidores.
- Deberá contener servidor web incorporado.
- Deberá permitir operaciones simultáneas como grabación, reproducción, configuración del sistema, monitoreo en vivo, consulta de eventos, búsqueda de imágenes, etc.
- Deberá soportar grabación y monitoreo de imágenes en Motion-JPEG, MPEG-4, WAVELET, H.263, H.264, H265.
- Deberá poseer sistema de múltiple transmisión de datos y multiprocesamiento.
- Deberá permitir utilizar cualquier resolución de imagen.
- Deberá poseer recurso de filtro de IP.
- Deberá poseer grupo de usuarios que permite la aplicación de las mismas configuraciones de permisos para todos los usuarios pertenecientes a un grupo.
- El sistema deberá poseer herramientas de configuraciones globales de cámaras, donde el administrador pueda aplicar la misma configuración para un grupo de cámaras al mismo tiempo.
- Deberá permitir búsqueda de servidores en la red.
- Grabación de Imágenes:
 - Deberá soportar velocidad de grabación y visualización en vivo de hasta 30 FPS por cámara, grabación por eventos manuales o externos y/o detección de movimiento
 - Deberá soporta agendamiento de grabación por hora y día de la semana
 - Deberá permitir que la grabación o la transmisión del video sea realizada únicamente cuando ocurra un evento de I/O, economizando ancho de banda de red y espacio en disco.
 - Deberá poseer recursos para aumentar la tasa de cuadros de grabación sí reconoce movimiento en las imágenes.
 - Deberá poseer certificados digitales de imágenes, que garantice su autenticidad.
 - Deberá poseer sistemas de gerenciamiento inteligente de disco.
- Monitoreo de Imágenes:
 - Deberá trabajar con múltiples monitores.
 - Deberá poseer herramientas de ayuda al monitoreo como: Captura de Pantalla, Atajo a Cámaras, Zoom digital, Pantalla Completa, y menú interactivo.
 - Deberá poseer secuenciamiento de cámaras y pantallas y creación de nuevos formatos de pantallas.

- Deberá permitir aumentar la tasa de cuadros de una determinada cámara al seleccionarla.
- Deberá poseer detección de movimiento en tiempo real para el monitoreo en vivo.
- Deberá poseer Zoom (Digital) simultáneo de diferentes partes de la pantalla.
- Deberá posibilitar la visualización de cámaras de varios servidores en una misma pantalla.
- Reproducción, exportación y búsqueda de videos:
 - Deberá permitir la reproducción y exportación sincronizada del video de diversas cámaras simultáneamente.
 - Deberá poseer línea de tiempo de las imágenes grabadas, que muestra los puntos donde existen Grabaciones y/o movimientos.
 - Deberá posibilitar la búsqueda por movimiento de las imágenes grabadas.
 - Se deberá permitir la posibilidad de exportar en medio removible el video grabado en los formatos AVI y CD de ocurrencia.
 - Se deberá permitir imprimir una determinada foto de reproducción de video con un descriptivo, fecha y hora.
- Administración:
 - Se deberá permitir administración remota y configuración dinámica en tiempo real.
 - Deberá permitir aplicar configuraciones comunes a un conjunto de cámaras simultáneamente.
 - Deberá poseer calculadora para estimar el dimensionamiento del espacio en disco para las grabaciones.
 - Deberá permitir el monitoreo del servidor a través de gráficos históricos con informaciones de utilización del procesador, memoria, usuarios conectados y tráfico de entrada y salida.
- Mapa sinóptico
 - Deberá poseer Mapa Sinóptico para monitoreo en vivo.
 - Deberá exhibir información sobre los dispositivos, incluyendo su estado, a través de indicadores visuales.
 - Deberá permitir abrir las cámaras cliqueando directamente en su ícono del mapa.
 - Deberá permitir mover cámaras para determinadas posiciones de programación con un simple clic.
 - Deberá permitir abrir otro mapa a través de un link, convirtiéndolo así en un mapa de niveles.

- Deberá permitir abrir todas las cámaras del mapa al mismo tiempo a través de un único comando.
- Deberá poseer control para cámaras PTZ y programación de la cámara y permite vigilancia PTZ.
- Deberá posibilitar el control de cámaras PTZ a través de joystick USB o joystick visual.
- Deberá poseer bloqueo de PTZ por prioridad.
- Control de PTZ Absoluto y Relativo de las cámaras con estas funcionalidades.
- Reproducción, exportación y búsqueda de videos:
 - Deberá permitir la reproducción y exportación sincronizada del video de diversas cámaras simultáneamente.
 - Deberá poseer línea de tiempo de las imágenes grabadas, que muestra los puntos donde existen grabaciones y/o movimientos.
- Soporte técnico:
 - Verificación y actualización de Software: Se deberá verificar mensualmente el óptimo funcionamiento del mismo y se deberán realizar todas las actualizaciones necesarias, siempre y cuando la misma sea únicamente para brindar una mejora en el sistema.
 - Ante eventuales fallas del sistema la empresa deberá contar con los canales de comunicación (teléfono o email) abiertos para realizar los correspondientes pedidos de forma inmediata. Se contará con un plazo de doce (12) horas para que personal técnico del adjudicatario inicie los servicios de reparación in situ para fallas normales y de tres (3) horas para fallas críticas, según las cantidades de visitas mensuales que la urgencia requiera, es decir, sin límites de visitas. La falla deberá ser reparada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciada la reparación. El organismo comunicará a la prestadora del servicio el reclamo ante cualquier falla, telefónicamente o por correo electrónico, según disponga e informe el prestador. Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas, el prestador del servicio notificará por idéntica vía la aceptación del reclamo, incluyendo un número de incidente para referencia. Una vez ejecutada la reparación de la falla, la prestadora informará detalladamente las causas y acciones tomadas para la solución de la falla reportada. Dicho informe será presentado una vez finalizadas las tareas de soporte mensual. Mensualmente, el adjudicatario deberá presentar un resumen de servicio técnico,

detallando número de incidente, hora de apertura, hora de reposición del servicio, detalles de la falla y su solución.

MODELO DE AVISO DE PUBLICACIÓN
RESOLUCIÓN SAGyP N° 344/2021

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.

Dirección General de Compras y Contrataciones

Adquisición de Licencias de Software para Servidores y VMS para Cámaras

Expediente N° A-01-00019282-8/2021

Licitación Pública N° 16/2021

Objeto: Adquisición de licencias de software para servidores y licencias de software de gestión de video-vigilancia para cámaras, destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A Roca 530 piso 8° de esta Ciudad de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, al teléfono 4008-0385 o en la página web: consejo.jusbaires.gob.ar/, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Adquisición de Pliegos: Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 6/2 en la sucursal 68 del Banco Ciudad de Buenos Aires sita en Av. Julio A. Roca 538, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición. El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -DNU del PEN N° 260/20 y 287/20 y DNU del GCABA N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095. Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser solicitados y enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas. Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten. A ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar. Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Precio de los Pliegos: \$44.000,00.-

Presentación de las Ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2021 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 29 de octubre de 2021, a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A Roca 530, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. Gabriel Robirosa

Dirección General de Compras y Contrataciones

